

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**4082** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la central de anotaciones de las emisiones amparadas en el programa de emisión de pagarés-1998, de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Primero.—Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de las emisiones amparadas en el programa de emisión de pagarés-1998 de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial, cuyas características básicas son:

Características de los valores: Activos monetarios al descuento, con interés implícito.

Denominación: Pagarés ICO-98.

Importe total del programa: Límite de 30.000 millones de pesetas, ampliable a 45.000 millones de pesetas de saldo nominal vivo en cada momento.

Plazos de emisión: Desde un mes hasta dieciocho meses.

Amortización: Se producirá a la par en la fecha de su vencimiento.

Nominal unitario: 1.000.000 de pesetas.

Materialización: Anotaciones en cuenta.

Segundo.—Autorizar, siempre que el Banco de España no ponga objeciones a las nuevas incorporaciones, la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de las emisiones del Instituto de Crédito Oficial que se realicen dentro del programa de emisión de pagarés hasta completar el importe total del mismo.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**4083** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la central de anotaciones de una emisión de bonos de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública

en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de bonos del Instituto de Crédito Oficial (ICO), cuyas características básicas son:

Nominal de la emisión: 20.000 millones de pesetas.

Instrumentación: Bonos simples.

Precio de la emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Nominal unitario: 25.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 26 de febrero de 1998.

Tipo de interés: Fijo al 4,53 por 100 anual.

Pago de intereses: Anualmente, el 31 de enero de cada año. No obstante, el primer cupón corresponderá a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de emisión, 26 de febrero de 1998 y la fecha de pago de éste, 31 de enero de 1999.

Amortización final: Por su valor nominal, el 31 de enero del 2001.

Materialización: Anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**4084** *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1998, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos Económicos por la que se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 8 de enero de 1998, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 8 de enero de 1998. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 28 de enero de 1998.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN

#### Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 2486/1996, de 5 de diciembre; 487/1988, de 6 de mayo, modificado